PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto con financiación NEXT GENERATION

Licitación exclusivamente electrónica

Expediente nº: 2023/00756

Objeto : Osakidetzako Herritarrentzako Prestakuntza Campusaren zerbitzua kontratatzea- Europar Batasunaren Next Generation EU funtsak finantzatutako Suspertze, Eraldaketa eta Erresilientzia Planaren esparruan

Contratación del servicio de Campus de Formación para la Ciudadanía de Osakidetza, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.**

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.- PRECIO Y PAGOS

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

8.- GARANTÍAS

9.- SEGUROS

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

13.- PENALIDADES

14.- SUBCONTRATACIÓN

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO20

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.-. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

9.- GARANTÍAS

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

II.- LICITACIÓN

11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

31.- PENALIDADES

32.- PAGO DEL PRECIO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

34.- SUBCONTRATACIÓN

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIóN DE LA GARANTÍA

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39.- INCIDENCIAS

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

VIII.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

41.- Condiciones generales

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

ANEXO I.1.-_ CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS 81

ANEXO I.2.-DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

ANEXO I.3.-SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

ANEXO II.0.-DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXO II.1.-DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO II.2.-COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO II.3.-DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

ANEXO II.5.-DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO II.6.-EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO II.7.-LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES111

ANEXO II.8.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES112

ANEXO II.9.- PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

ANEXO II.10.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

ANEXO III.1-OFERTA ECONÓMICA

ANEXO V.0.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

ANEXO V.1.-DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ANEXO V.2.-AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

ANEXO V.3.-MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO V.4.-MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO V.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO V.6.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN T RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO V.7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

ANEXO V.8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

ANEXO V.9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

ANEXO VI.BIS.1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO VI.BIS.2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO VI.BIS.3.-DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

ANEXO VII.1.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO VII.2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO VII.3.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO VI.2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO VI.3.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

ANEXO VI.4.-DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La crisis mundial provocada por la pandemia COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de recursos capaces de proporcionar cuidados y atención sanitaria en escenarios cambiantes y la importancia de disponer de información precisa, completa y fiable de manera inmediata.

Osakidetza, en su estrategia de ofrecer formación general y específica en el ámbito de la salud a la ciudadanía y en un escenario de transformación digital, requiere una plataforma (CAMPUS OSAKIDETZA) basada en tecnologías de la información con el fin de ofrecer servicio a la ciudadanía en su conjunto en materia de formación tales como cuidados ante patologías y todo aquello que Osakidetza considere necesario con el fin de la mejora de la salud de la población vasca en su conjunto, siendo el alcance del contrato el siguiente (cláusulas 2.1 a 2.5 del PBT):

- Análisis, definición y diseño de la Solución a implantar. En la definición global del servicio a implantar se tendrán en cuenta, al menos, el modelo de gobierno, modelo organizativo, modelo de operación, indicadores de seguimiento y hora de ruta del proyecto, estableciendo la estrategia de dinamización de la plataforma y la estrategia de generación de contenidos formativos.
- Suscripción a plataforma de formación de mercado en modo SaaS, cuyo alcance inicial será la atención primaria con un despliegue paulatino y por oleadas.
- Puesta en marcha de la plataforma formativa. El adjudicatario llevará a cabo los trabajos de personalización de la plataforma en base a los requerimientos de Osakidetza. También realizará su puesta en producción y el soporte de la misma.
- Creación de contenidos. Los contenidos se categorizarán en los siguientes apartados:
  - Curación de contenidos: identificación, evaluación y clasificación del conocimiento asociado a materiales ya existentes con el objetivo de su reutilización.
  - Generación de nuevos contenidos: Diseño y desarrollo de nuevos contenidos y/o recursos formativos.
  - Formación al personal de Osakidetza que provea de materia a la plataforma en todos los aspectos relacionados con el ciclo de vida de un contenido ofertable a la ciudadanía
- Servicio de soporte y acompañamiento. La empresa adjudicataria tendrá responsabilidad completa sobre la Solución y proporcionará las labores de soporte y acompañamiento durante toda la vida del contrato (cláusulas 2.5 y 12.1.4 del PPT)

En el marco de los **Fondos destinados al Plan de Transformación Digital de Atención Primaria**, Osakidetza lanza el proyecto de Campus de Formación a la Ciudadanía, aprobado en el grupo de trabajo GT3- 'Canal Ciudadano' y asociado al ámbito de aplicación de 'Promoción de Salud y Prevención de la Enfermedad. Con él, se pretende mejorar la relación con el ciudadano y su grado de satisfacción con los servicios sanitarios, incidiendo tanto en la proactividad, agilización y optimización de la atención a través de sistemas inteligentes de gestión (con capacidad para orientar la atención o gestionar la demanda) como en la accesibilidad a los servicios. Asimismo, se pretende fomentar, la promoción de la salud en la ciudadanía mediante la construcción de herramientas que ayuden al desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud y a promover la toma de decisiones compartida que favorezcan la incorporación de la perspectiva de los pacientes a través de la evaluación sistemática.

A su vez, el proyecto aprobado por el Ministerio de Sanidad para ser financiado con fondos MRR persigue la puesta en marcha del Campus de Formación Ciudadana fijando la estrategia de digitalización de las

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

acciones y los procesos de formación en el ámbito de la salud asociados a las necesidades formativas diagnosticadas, iniciándolas por el ámbito de la atención primaria, para ir avanzando en otras áreas/grupos de interés y poder dar respuesta en el ámbito de la salud especializada a diferentes sectores de la sociedad: ciudadanía, colectivos profesionales y empresas.

Los resultados que se pretende obtener con la licitación, son los siguientes:

- Digitalización de los procesos de formación orientados a ciudadanía.
- Creación de un modelo digital de formación orientada a ciudadanía extrapolable a otras áreas sanitarias y/o grupos de interés.
- Disponer de un repositorio digital de recursos formativos.
- Cambio cultural y del paradigma de atención al paciente con foco en la formación/información.
- Ciudadanía formada y concienciada en diferentes temáticas de la atención temprana.
- Tener analítica de datos de los resultados de la ejecución de la estrategia que nos permitan, avanzar o reconducir las acciones a implementar en el proyecto en el período de ejecución.

El proyecto se planificará en diferentes fases.

- **Fase 1**: En el primer ejercicio se planificará la estrategia de creación y lanzamiento de las oleadas de recursos de formación junto con despliegue del piloto inicial.
- **Fase 2**: Con el proyecto ya operativo y hasta la finalización del contrato, se activarán diferentes campañas de sensibilización y comunicación, así como la puesta en servicio de los recursos formativos en el ámbito de la salud para la ciudadanía en el desarrollo de la estrategia definida.

1.1.- Definición:

Este contrato pretende la creación y puesta en operación de un ecosistema digital de formación personalizado para OSAKIDETZA, "Campus de Formación para la Ciudadanía", destinado en primera instancia a cubrir las necesidades formativas identificadas en la atención primaria y posteriormente extensible a otros ámbitos asistenciales y otros grupos de interés. Este Ecosistema integrará la infraestructura tecnológica necesaria, las estrategias de desarrollo y/o integración de recursos formativos, la creación de recursos formativos (píldoras formativas, recursos gráficos, cursos) y los servicios conexos de administración del ecosistema a nivel técnico y pedagógico, así como de atención y consultas a las personas que interactúen. Será una solución de carácter multilingüe, siendo de rigor desde su inicio el carácter bilingüe (en euskera y castellano) tanto de los contenidos como de la plataforma en sí.

1.2.- División por lotes: No procede la división por lotes del expediente, dado que la naturaleza y objeto del contrato no lo permiten.

1.2.1.- Número de lotes: Un solo lote.

No procede la división por lotes del expediente por razones de mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones solicitadas.

Osakidetza requiere una solución global, integrada y ajustada económicamente.

La realización de estos trabajos implica una coordinación y vinculación entre las labores para evitar situaciones de inconsistencia y posibles duplicaciones, que pondrían en riesgo el servicio perseguido y, por tanto, la gestión que Osakidetza podría desarrollar haciendo uso del mismo.

Entre los motivos técnicos y organizativos:

- La coordinación entre los diferentes servicios al integrarse en un solo lote mejora de manera evidente al:
  - Proporciona una solución técnica global que facilita la implantación de la Solución y la consecución de plazos.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas adjudicatarias lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.
- Anular las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello, se coordina la ejecución y la prestación de los diferentes servicios de manera única.
- Asegurar la gestión integral del proyecto de Osakidetza unificando la gestión, optimizando sinergias y facilitando la coordinación en un marco de trabajo interoperable.
- Facilitar la compartición de recursos entre los distintos servicios solicitados pudiendo asumir tareas diversas.

- La existencia de un único interlocutor para Osakidetza permite:
  - Evitar la descoordinación tanto para la gestión del proyecto como para los Responsables funcionales y Responsables de negocio de Osakidetza.
  - Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación de Osakidetza con una única empresa adjudicataria.
  - Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.
  - Facilitar el análisis, la búsqueda de alternativas de gestión al disponer de un único prestatario concentra toda la información relativa al servicio.
  - Facilitar el seguimiento de la ejecución y calidad del servicio minimizando los problemas a la hora de identificar responsabilidades, especialmente ante incidencias de incumplimientos en materia de prestación y calidad de los servicios.
  - Simplificar la gestión administrativa con el Ministerio de Sanidad y Europa por ser proyecto financiado con Fondos MRR.

1.2.2.- El objeto del lote es la contratación del servicio de Campus de Formación para la Ciudadanía de Osakidetza, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation

1.2.3.- Cada lote constituye un contrato: Sí. La adjudicación del expediente será a una sola empresa licitadora. En consecuencia, las empresas licitadoras para ser evaluadas deberán presentar ofertas a todos y cada uno de los artículos expuestos en el lote.

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo	72000000-5	No procede

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: No

1.5.- Tracto: Sucesivo

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: Sí

1.6.- Otras características específicas: Sí

- Todas las Organizaciones de Servicios de Osakidetza serán las beneficiarias del objeto del presente contrato (cláusula 2.6 del PPT)
- La actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sobre Buenas Prácticas en la Contratación de Servicios del Gobierno vasco, y no disponiendo Osakidetza de personal cualificado ni personal suficiente para llevar a cabo las acciones enmarcadas

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

dentro del presente contrato de Servicio de entornos formativos y terapéuticos online en salud, orientados a la ciudadanía, se propone contratar a una empresa especializada que cuente con los medios técnicos y recursos personales suficientes para poder llevar a cabo el mismo.

- Los requisitos normativos y etiquetas o certificaciones, así como los requisitos técnicos por lotes, excluyentes y no excluyentes, aplicables al presente expediente, de obligado cumplimiento, están recogidos en los puntos 4 a 7 del PBT (La no mención expresa de la totalidad de la normativa que sea de aplicación a este expediente, no exime a la empresa adjudicataria de su cumplimiento)
- Osakidetza se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes o después de la adjudicación y durante el curso de los trabajos, de cualquier otro tipo de documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a la misma, como a los recursos de que disponga.
- A fin de facilitar el uso de la plataforma formación Osakidetza, el adjudicatario dispondrá de un soporte de primer nivel que gestionará en primera instancia la atención y consulta de la ciudadanía, solicitándose como alcance del presente concurso el servicio de soporte de segundo nivel para resolver dudas tecnicas sobre el uso y manejo del sistema en horario laboral (8:00 a 18:00). Este servicio se prestará en bilingüe (euskera/castellano)

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales y los siguientes:

Oferta del adjudicatario y programa trabajo

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es 735.000,00 € (IVA excluido), 889.350,00 € (IVA incluido) que se desglosa en las siguientes anualidades:

CONCEPTO	2023	2024	2025	TOTAL
Plataforma formación ciudadana	Importe sin IVA	Importe sin IVA	Importe sin IVA	Importe sin IVA
	105.000,00 €	315.000,00 €	315.000,00 €	735.000,00 €

La valoración económica esta expresada en euros, es máxima e incluye la totalidad de los conceptos devengables.

- Osakidetza se reserva el derecho de modificar la política en cuanto a ubicaciones del equipo durante el transcurso del contrato, sin que ello suponga un coste adicional para Osakidetza.
- Las capacidades de gestión de roles profesionales y el número de roles disponibles, estarán incluidas en licenciamiento y no derivarán costes adicional alguno a Osakidetza.
- La empresa adjudicataria deberá proveer, en el escenario final, al menos el licenciamiento equivalente a las 100.000 personas usuarias estimadas cubriendo los requisitos técnicos solicitados.
- Para la realización del trabajo de manera remota, los costes de conexión, infraestructura (hardware y software) y cualquier otro gasto que fuesen necesarios, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- Puntualmente, se podrá solicitar presencia in situ en alguna de las sedes o edificios incluidos en el ámbito del proyecto (alcance geográfico de País Vasco). El coste asociado no debe repercutirse a Osakidetza.
- Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones en los componentes del equipo, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario (El plazo de solapamiento mínimo entre el perfil entrante y el saliente será de 15 días).

3.2.- Aplicación presupuestaria: A los efectos de lo dispuesto en el art. 35 de la LCSP, Osakidetza cuenta con las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos derivados del contrato

El proyecto está financiado con fondos MRR y ha sido aprobado por el Ministerio de Sanidad, en los términos en los que está licitado, para impulsar la transformación digital y modernización de los servicios sanitarios en Atención Primaria, con un alcance compartido en el ámbito del grupo de trabajo 3 'Canal Ciudadano' en la línea de 'Promoción de la Salud'.

3.3.- Tramitación anticipada: No procede

3.4.- El gasto está cofinanciado: No. El proyecto está financiado en su totalidad, salvo el I.V.A., con fondos **MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,**

- Plan de Recuperación para Europa: NextGenerationEU. Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR – Plan España Puede)
- Palanca IV. Una Administración para el siglo XXI
- Componente 11. Modernización de las Administraciones Públicas
- Inversión 3. Transformación Digital y Modernización de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL
- Línea Estratégica 6: "Transformación Digital y modernización de la AGE, CCAA y EELL. Sanidad": Estrategia de Salud Digital ->Plan de transformación digital de la Atención Primaria
- Grupo de Trabajo 3: Canal Ciudadano

3.5.- El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Sí

El expediente **financiado** por la Unión Europea con fondos MRR vinculados al plan de recuperación, transformación y resiliencia destinados a la transformación digital de la atención primaria y comunitaria.

El régimen jurídico, cláusulas y especialidades a aplicar a todos aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se desarrollan en el Apartado VIII, FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, de las condiciones generales del presente pliego.

COMPONENTE	
INVERSIÓN/REFORMA	INVERSIÓN
ETIQUETADO CLIMÁTICO	
ETIQUETADO DIGITAL	

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN	100% del importe total, sin IVA

4.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 882.000,00 euros, IVA excluido

4.2.- Método de cálculo:

PERIODOS	IMPORTE MÁXIMO (Sin IVA)	FINANCIADO
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	735.000,00 €	FONDOS MRR
Presupuesto previsto modificaciones contrato inicial (sin IVA)	147.000,00 €	FONDOS MRR
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	882.000,00 €	FONDOS MRR

Osakidetza se hará cargo de la cantidad de 185.220,00 euros a que asciende el IVA

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio:

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de **735.000,00 €** serán rechazadas.

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

- Se admitirá un máximo de dos decimales en el precio ofertado. La oferta económica no puede tener decimales ocultos que puedan distorsionar la exactitud del resultado. Las cifras de importe total por artículos, por lote y total, será el resultante de aplicar los precios unitarios con 2 decimales al número de artículos.
- La valoración económica esta expresada en euros, es máxima e incluye la totalidad de los conceptos devengables (gastos derivados de la realización de las tareas requeridas al adjudicatario y los medios puestos a disposición de la organización).

5.2.- Modalidad de pago del precio:

La facturación se realizará de la siguiente forma, previo VºBº del responsable de Osakidetza:

- Los servicios de **licenciamiento** se facturarán mensualmente en función del consumo en el periodo y el precio de licencia indicado en la oferta económica. El coste por licencia deberá mantenerse a lo largo de la duración del contrato que derive del presente expediente. Se debe tener en cuenta que el uso de las licencias se hará de forma progresiva en base a los contenidos formativos que se vayan desplegando.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- La facturación de la **creación de nuevos contenidos** se realizará mensualmente en base a los trabajos realizados, según tarifa indicada en la oferta económica y previo VºBº del responsable de Osakidetza.
- La facturación del **proyecto** (abarcando el resto de conceptos) se realizará en base al cumplimiento de hitos en base a los % indicados a continuación sobre el restante de facturación:
  - Inicio de proyecto: 10%
  - Análisis, diseño y definición de la Solución a implantar: 5%
  - Implantación y puesta en marcha de la Solución: 20%
  - Soporte y acompañamiento durante la evolución: 60%
  - Fin de proyecto: 5%

5.3.- Existen operaciones preparatorias: No proceden

Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:

- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
- Plan de amortización de los abonos a cuenta:
- Garantía a prestar:

5.4.- Revisión de precios: No procede

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No

- Supuestos de aplicación:
- Reglas para la determinación:

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: El plazo de ejecución del contrato inicial abarcará desde la adjudicación hasta el 31/03/2026

El ámbito innovador del proyecto requiere la licitación del expediente con el alcance establecido a fin de garantizar el cumplimiento de plazos comprometido para su financiación con **fondos Next Generation.**

La ejecución del servicio se ajustará a las siguientes fases: (cláusula 10.2 del PPT)

- Fase inicial. En esta fase se procederá al análisis, diseño y definición de la Solución a implantar.
- Fase de prestación regular. Esta fase se caracteriza por la ejecución del servicio según lo requerido en el presente pliego.
- Fase de finalización, que transcurrirá durante las tres semanas previas a la fecha de finalización del contrato. Con anticipación suficiente al inicio de la fase de devolución del servicio, se hará una evaluación y planificación de todas las actividades. El/la adjudicatario deberá realizar el proceso de transición de salida en los términos establecidos por Osakidetza.

6.2.- Fecha de inicio: El plazo entrará en vigor a la fecha de formalización del contrato

6.3.- Plazos parciales: No proceden

6.4.- Prórroga del contrato: No se contempla

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

El importe de los gastos de publicidad que debe satisfacer la propuesta adjudicataria es de …… euros.

El importe total de los gastos de publicidad que deben satisfacer las propuestas adjudicatarias es de ……..…… euros que se imputará a cada una de ellas de la manera siguiente:

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: No procede

8.2.- Garantía definitiva: Sí, por un importe del 5% del precio de adjudicación

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido

8.3.- Garantía complementaria: No procede

4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: Ente Público Osakidetza NIF: S5100023J

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: Sí

Tipo de póliza: Suscripción de una póliza de Responsabilidad Civil

Condiciones específicas:

- Todos los elementos que conformen la solución deben estar garantizados por la empresa adjudicataria por un período de tiempo no inferior a dos (2) años, tras su entrega y aceptación por parte de Osakidetza.
- Dicha garantía cubrirá todos los desperfectos que pudieran sufrir los elementos asegurados, por deterioro, mal funcionamiento o mala operativa de los mismos durante dicho periodo de tiempo.
- A tal efecto, la entidad adjudicataría deberá tener en vigor el correspondiente seguro de responsabilidad civil que entregará a Osakidetza antes de la firma del contrato.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

No procede subrogación

En el **ANEXO I.2 "Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo"** las operadoras económicas pueden obtener la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que actualmente están realizando la prestación y que ha/n aportado la/las empleadora/as que en la actualidad presta/n el servicio.

Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

11.1.2.- La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, recogida en el apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

11.1.3.- Otras: Sí

Cláusulas de igualdad entre mujeres y hombres: La presentación de una declaración jurada para disponer de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, artículo modificado por Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

11.2.- De tipo medioambiental: La empresa adjudicataria declarará que durante la ejecución del contrato se aplicarán medidas que respeten el medioambiente a través del uso de tecnologías y equipamientos que favorezcan el ahorro energético, el consumo responsable y la promoción del reciclado de materiales.

Las establecidas en la cláusula 28.5 de condiciones generales. (En los casos en los que en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) aparezcan obligaciones específicas en materia de DNSH, deberán incluirse en esta cláusula del pliego. Al igual que los mecanismos de verificación que se establezcan en el Anexo I del OA, Disposiciones Operativas entre la Comisión y España)

11.3.- De tipo ético: No se establecen

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales.

11.5.- En materia de protección de datos: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la contratista, la relativa a la obligación de ésta de someterse a la normativa en materia de protección de datos, normativa establecidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales.

11.6.- En materia de innovación: No

11.7.- Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras: las establecidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales.

11.8.- En relación al PRTR: las establecidas en la cláusula 28.6 de condiciones generales.

11.9.- Otras: No

En el supuesto que el contratista optará por la subcontratación de las prestaciones susceptibles de ello, de acuerdo con el punto 14.1 de estas cláusulas específicas del contrato, estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las subcontratistas.</u>

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios",** así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por lo tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- La ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido.

12.1.7.- En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

12.1.7.1.- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

12.1.7.2.- Cumplir con las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control

12.1.7.3.- Velar por que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudique significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.

12.1.7.4.- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR

12.1.7.5.- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.1.7.6.- No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

12.1.8.- Otras: Ver lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- El sistema a desarrollar por la adjudicataria, deberá cumplir con los requisitos de seguridad y control de calidad establecidos por Osakidetza

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- El licitador debe comprometerse, en caso de ser adjudicatario, a mantener el equipo de trabajo, según lo establecido en su oferta, y durante el periodo fijado en cada actividad específica.
- El adjudicatario deberá asegurar la disponibilidad de recursos con los conocimientos requeridos para mantener los niveles de servicio y la planificación acordados que permita hacer frente a sus posibles contingencias imprevistas en su personal.
- El adjudicatario deberá aportar las infraestructuras informáticas, espacios y medios técnicos necesarios para la prestación del servicio y para poder integrarse en caso necesario en las herramientas y flujos de trabajo de Osakidetza desde la localización desde la que preste sus servicios (hardware, líneas de comunicaciones, dispositivos, herramientas con sus correspondientes licencias, entornos de desarrollo, …).
- Es imprescindible que cuando el servicio se proporcione desde las instalaciones del adjudicatario, lugar desde donde se prestará el servicio de forma habitual, se cumplan las medidas especificadas sobre seguridad física y de accesos establecidas por Osakidetza para este tipo de servicios.
- Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante un mínimo de 15 días.
- En caso de requerirse la integración de las herramientas actuales y futuras de Osakidetza para la prestación del servicio de soporte, con la herramienta propia del proveedor, los costes derivados de esta integración correrán a cargo del adjudicatario
- En ningún caso la empresa adjudicataria podrá realizar acciones de comunicación y/o difusión del proyecto sin la debida autorización previa por parte de Osakidetza.
- La asistencia técnica y los niveles de servicio exigidos deberán adecuarse a lo establecido en el PBT.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: No

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral: Sí

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP : Sí

Adicionalmente, el licitador deberá especificar en su oferta el convenio laboral de aplicación a los trabajadores de la empresa, para su publicación en resolución de adjudicación: Sí

12.2.2.2- Otros: No

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: No

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de lo dispuesto en el art. 192 LCSP por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: Sí

Osakidetza revisará mensualmente el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos y se comprobarán los posibles incumplimientos de dichos niveles.

Se establecen los siguientes **niveles de servicio**:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

	Tipo de Nivel de Servicio	Nivel de cumplimiento
Disponibilidad	Disponibilidad del servicio	>=99,90%
Soporte y acompañamiento	Tiempo de respuesta para incidencias graves en 24x7	<=1 hora
	Tiempo de respuesta para incidencias no graves	<= 3 horas
	% incidencias muy urgentes, con un tiempo de resolución igual o inferior a 6 horas, frente al total del mes	>60%
	% incidencias urgentes, con un tiempo de resolución igual o inferior a 10 horas, frente al total del mes	>60%
	% incidencias normal, con un tiempo de resolución igual o inferior a 15 horas, frente al total del mes	>60%

Osakidetza requiere un servicio soporte 24x7 para:

- **Incidencias Graves**: se considera una incidencia grave a aquellas que impactan gravemente sobre el negocio o la imagen de Osakidetza y requieren de una intervención inmediata e ininterrumpida hasta su resolución definitiva. La gestión y catalogación de estas incidencias se basa en el proceso de gestión de incidencias de Osakidetza
- **Eventos de negocio planificado**s: Son actuaciones puntuales planificadas que por su impacto/complejidad exige una activación de dispositivos de soporte adicionales.

Se considera un atributo de catalogación importante para las incidencias y los problemas, la urgencia o la criticidad de los mismos (prioridad), que influye sobre los tiempos de resolución requeridos y los indicadores de nivel de servicio asociados. Sus valores son:

Prioridad	Descripción
Muy Urgente	Incidencias que impactan gravemente sobre el negocio o la imagen de Osakidetza. Requieren de una intervención inmediata e ininterrumpida hasta su resolución definitiva.
Urgente	Incidencias que no impactan sobre el negocio o la imagen de Osakidetza pero que impiden la ejecución normal de una o más partes de la aplicación objeto del Servicio o de otras con las que se relaciona. Afectan a aplicaciones definidas por Osakidetza como NO críticas.
Normal	Incidencias que no impactan sobre el negocio o la imagen de Osakidetza y no impiden el funcionamiento normal de la aplicación objeto del Servicio o de otras con las que se relaciona. Afectan a aplicaciones definidas por Osakidetza como NO críticas.

Cualquier incidencia que afecte a una aplicación crítica será considerada inicialmente como Muy Urgente.

No obstante, y tras su revisión, podrá ser modificada por Osakidetza a prioridad Urgente o Normal.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

La empresa adjudicataria deberá definir un **plan de contingencia** en el que se recojan todos los mecanismos y posibles soluciones que han de llevarse a cabo para los distintos supuestos de incidencias, tanto si la incidencia se ha generado en el propio servicio de la empresa adjudicataria como si es otro recurso el que está fallando y tiene afección o impacto en el sistema.

Asimismo, deberán indicar los respaldos o redundancias que ofrece la Solución propuesta con el fin de evitar incidentes o fallas del servicio en los distintos sistemas, enlaces y elementos que forman parte de la misma.

El incumplimiento ocasionará la ejecución de una penalización.

Tipo de Nivel de Servicio	Penalización
Incumplimiento del tiempo mínimo de solape entre un recurso entrante y uno saliente (15 días).	1.000 € por Recurso y mes
Incumplimiento de sustitución de recursos según la oferta adjudicataria	1.000 € por Recurso y mes
Disponibilidad con un nivel de servicio inferior al 99,90%	250 € por hora
Desvío en el tiempo de ejecución de cada ámbito superior al 20% respecto al estimado en el pliego	2% de la facturación del hito

El incumplimiento de los niveles de servicio contratados durante 3 meses consecutivos, en función de su gravedad, puede dar lugar a la rescisión del contrato por parte de Osakidetza.

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: No se permite la subcontratación

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☐ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales. Dicha información deberán hacerla constar en la sección D de la parte II del DEUC.

☐ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

☐ **c)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO VI.3** de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de la/s subcontratista/s) y la ubicación de los servidores y servicios asociados, mediante **ANEXO V.6**.

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: Informe de comprobación de la/el responsable del contrato que es el técnico responsable de área corporativa en el servicio de Gobernanza, quien supervisará la ejecución del mismo (cláusula 12.2.1 del PPT).

El control y seguimiento de la ejecución del contrato tienen como objetivo el de proveer una visión objetiva del estado actual de la prestación del servicio y determinar las posibles desviaciones, a fin de aplicar las acciones correctoras que sean necesarias (cláusula 12.2.2 del PPT).

15.2.- Plazo para la recepción: 1 mes

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

15.3.- Existen recepciones parciales: No proceden

- Partes de la prestación:
- Plazos:

15.4.- Plazo de garantía: el plazo de devolución o cancelación de garantía será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato, más prorrogas si las hubiera

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato:

Se prevé una posible modificación máxima de un 20% sobre el importe de licitación del contrato inicial, para necesidades que pudieran surgir por diversos motivos susceptibles del consumo de este tipo de servicios:

- Necesidad de aumentar la suscripción de licencias por: aumento de la demanda, aumento de gestores, incorporación nuevos componentes de sotfware inicialmente no previstos.
- Necesidad de incorporar nuevos contenidos formativos inicialmente no previstos.
- Necesidad de adaptaciones y/o nuevas necesidades motivadas por cambios o mejoras tecnológicas (a nivel de infraestructura, integraciones, desarrollos, configuraciones….)
- Necesidad de adaptaciones y/o nuevas necesidades motivadas por nuevas necesidades de negocio.
- Adecuación a normativa legal de obligado cumplimiento no existente en el momento de la elaboración de este expediente.
- Modificaciones del plazo de ejecución por causas sobrevenidas.

Circunstancias:

a) **Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:**
b) **Alcance, límites y naturaleza:**
c) **Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar:**
d) **Procedimiento:** el establecido en la letra a) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

(Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato).

a) **Circunstancias:**
b) **Método de verificación:**
c) **Alcance:**
d) **Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar:**
e) **Procedimiento:**

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: Sí

- El incumplimiento de los niveles de servicio contratados durante 3 meses consecutivos, en función de su gravedad, puede dar lugar a la rescisión del contrato por parte de Osakidetza.
- Al no proceder la división por lotes será motivo de exclusión no presentar oferta a la totalidad del alcance del expediente
- La modificación de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin observar el procedimiento y requisitos exigidos que se señalan en los pliegos, facultará a Osakidetza

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

para calificar dicha modificación como una rotación no planificada. La reiteración en el número de rotaciones no planificadas (mayor o igual al 30 % del Equipo en un año) faculta a Osakidetza para instar la resolución del contrato (ver cláusula 11.2 del PPT).

- La **falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado**, deducida del contraste entre lo reflejado en el currículo y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, provocará la revisión de la adjudicación y, en su caso, la rescisión del contrato.
- La **falsedad de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria**, tanto respecto a la misma, como a los recursos de que disponga ocasionará, al menos, la ejecución de una penalización, y en último término, podrá provocar la resolución del contrato.
- Si tras la adjudicación se observará que el **equipo de proyecto no se corresponde con el establecido en la oferta técnica,** se procederá a presentar un sustituto. Caso de que se demostrase que el cambio no se corresponde con causa justificada, de fuerza mayor y no imputable a la empresa adjudicataria, Osakidetza se reserva el derecho no solo a la aprobación del sustituto/s sino incluso a la revisión de la adjudicación y en su caso la rescisión del contrato, si este hecho fuera elemento determinante en la mencionada adjudicación (cláusula 11.2.1 del PBT).

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: Sí, debiendo tener en cuenta lo establecido en el punto 12.2.3 del PBT

El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual: Sí

18.2.- El contrato conlleva **tratamiento o acceso a datos personales:** Sí

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29.2, 29.3 y 29.4 de las condiciones generales.

En caso contrario se aplicará lo dispuesto en la cláusula 29.1.

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: No

Partes de la prestación o trabajos:

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por una integrante concreta:

18.4- Otras:

- Todos los procesos de gestión asociados a las actividades formativas deberán estar automatizados.
- Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato **serán propiedad de Osakidetza**, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el suministrador autor material de los trabajos.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir con las indicaciones e instrucciones impartidas por Osakidetza en relación con la realización, el almacenamiento, la custodia y la entrega de las grabaciones y transcripciones efectuadas en el marco del presente contrato
- El adjudicatario **renuncia expresamente** a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Osakidetza.
- Al finalizar el contrato o en cualquier momento bajo solicitud de Osakidetza, la empresa adjudicataria está obligada a entregar toda la documentación, tanto la original como la actualizada, a Osakidetza. Dicha documentación debe estar actualizada en todo momento de

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

modo que la empresa adjudicataria recoja las modificaciones que por mantenimiento y/o evolución se vayan realizando

- El adjudicatario deberá garantizar que disponen de los mecanismos adecuados para minimizar la rotación no planificada (aquella que se comunica a Osakidetza como mínimo un mes antes de que se produzca, y se acompaña de un solapamiento del recurso saliente con el entrante para la adecuada transferencia de conocimiento durante un periodo no inferior a un mes) del personal que compondrá el Equipo de Trabajo, para evitar la pérdida de conocimiento y el impacto en los niveles de servicio e imagen.

18.4.1- El contrato requiere la aplicación de **medidas de seguridad de la información**, [basadas en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado posteriormente según el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre)] u otros requisitos de seguridad: Sí

En el caso de que se requiera la aplicación de medidas o requisitos de seguridad de la información, se aplicará lo que establezca la cláusula 29.5

- Osakidetza facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con la materia objeto del prsente contrato.
- En consideración al tipo de información procesada, el adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la adjudicación. A ellos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la misma. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.
- Todos los ficheros que se pongan a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato son propiedad de Osakidetza y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos personales. Toda cesión a terceros será perseguida en los tribunales.
- Osakidetza se reserva el derecho de establecer cualquier tipo de marcaje de los ficheros que se dejarán al adjudicatario, de manera que sus características puedan constituirse como prueba que posibilite localizar el origen y los responsables de las eventuales cesiones.
- Bajo ningún caso ni circunstancia el adjudicatario podrá suministrar a terceros ni utilizar para sí ni para otros los datos facilitados por Osakidetza para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.
- El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de Osakidetza, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se puedan producir en el sistema de seguridad de la información.
- El adjudicatario faculta a Osakidetza para que al terminar el proyecto pueda responsabilizarlo y/o repercutirle los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia y/o falta de confidencialidad del mismo.
- Adicionalmente y como condición general, todos los servicios prestados deberán contar con las medidas de seguridad y de confidencialidad adecuadas al grado de sensibilidad de la información suministrada, de acuerdo con lo descrito en la LOPD.

18.4.2- El contrato requiere que se garantice la **continuidad del servicio**: No

En el caso de que se requiera la continuidad del servicio, se aplicará lo que establezca la cláusula 29.6.

18.4.3- Otras: Ver lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: Ente Público de Derecho Privado. Osakidetza/Servicio vasco de salud

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Osakidetza- Directora General

19.2.2.- Órgano destinatario: Subdirección de Informática y Sistemas de Información

19.2.3.- Responsable del contrato: Se designa como Responsable del presente contrato, que supervisará la ejecución del mismo, al Técnico responsable del Área Corporativa en el servicio de Gobernanza.

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Subdirección Gestión Presupuestaria

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación: Publicada en el perfil del contratante

CARGO	CONDICIÓN	NOMBRE
Presidente	Titular	Persona titular de la Subdirección de Gestión Presupuestaria
Presidente	Suplente	Persona titular de la Subdirección de Infraestructuras
Presidente	Suplente	Persona titular de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Presidente	Suplente	Persona titular de la Subdirección de Informática y Sistemas de Información
Vocal 1	Titular	Jon Remirez Gabiña, Jefe de Servicios Estratégicos
Vocal 1	Suplentes	Técnicos Superiores de Gestión Administrativa
Vocal 2	Titular	Antonio Miguel Rodríguez Álvarez, Letrado de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Vocal 2	Suplentes	Letradas/os de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Vocal Secretaria	Titular	Susana Rodríguez Carballeira, Jefe del Servicio de Contratación Administrativa
Vocal Secretaria	Suplentes	Técnicos de gestión licenciados en derecho o letrados, adscritos a la Dirección General

19.2.7.- Comité de expertos/organismo técnico especializado: No procede

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicio de Contratación Administrativa

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

Si durante el periodo de licitación y ante cualquier necesidad de aclaración sobre cuestiones referidas a las especificaciones recogidas en el Pliego de Bases Técnicas, los licitadores deberán remitir por correo electrónico las preguntas e información que consideren necesarias para elaborar la Propuesta Técnica.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Los licitadores podrán dirigir sus consultas o aclaraciones a la dirección de correo electrónico de la Subdirección de Informática y Sistemas de Información:

CONTRATA.LISTADISTRIBUCION@osakidetza.eus

Los licitadores deberán identificar, a un único responsable de la oferta, que será durante al periodo de licitación, el interlocutor único con Osakidetza para cualquier tipo de consulta o aclaración sobre los términos expuestos en el presente Pliego, no admitiéndose ninguna consulta o aclaración de persona distinta a la señalada.

Así mismo los licitadores para formular sus consultas o aclaraciones deberán cumplimentar la siguiente información:

- Nº. Pregunta.
- Capítulo/Apartado.
- Página.
- Párrafo.
- Descripción de la Consulta.

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- Dirección de correo electrónico: contrata@osakidetza.eus
- Nº de teléfono: 945 006422

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

(Para licitar electrónicamente los licitadores deben disponer de navegador Internet Explorer 5.5, o superior)

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Clausulas 32.3 del pliego de condiciones generales.

Todas las facturas se emitirán electrónicamente a nombre de Osakidetza a través de https://fakturae.osakidetza.eus Códigos Dir OFICINA CONTABLE A16005975, ÓRGANO GESTOR A16007489 UNIDAD TRAMITADORA A16007489

Se exceptúan de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

Este tipo de facturas se remitirán al registro General de la Dirección General en Álava 45 Vitoria Gasteiz

19.7.- Dirección Responsable de tratamiento de datos personales:

- correo electrónico:

- nº de teléfono:

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

20.2.- Tramitación: Ordinaria

Nota: Si se declara de urgente tramitación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020).

20.3.- Procedimiento: La tramitación del expediente se hará por el procedimiento abierto

20.4.- Información sobre la división en lotes: No procede la división por lotes del expediente por los motivos expuestos anteriormente.

Al no proceder la división por lotes será **motivo de exclusión** no presentar oferta a la totalidad del alcance del expediente.

- Existen limitaciones en cuanto a:

  ☐ Lotes a los que una misma operadora económica puede presentar oferta.

  Los límites son los siguientes: …..

  ☐ Lotes que pueden adjudicarse a una licitadora de conformidad con los siguientes criterios o normas: …..

- Posibilidad de presentar una oferta integradora:

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: No

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato

21.2.- Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia :

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

  Podrán concurrir al concurso las empresas licitadoras que aporten un volumen anual de negocios por importe igual o superior a **una vez y media del presupuesto base de licitación**, es decir 472.500,00 € (IVA excluido)

  Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos **concluidos**

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

  En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

  - Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **una vez y media el volumen anual medio** del **presupuesto base de licitación**, es decir 472.500,00 € (IVA excluido)
  - Podrán concurrir al concurso las empresas que dispongan, en su equipo de trabajo, de profesionales con la experiencia requerida para acometer los trabajos de este contrato, experiencia que la empresa licitadora demostrará en el momento oportuno y que son los siguientes:
    - Jefe/a o Director/a de Proyecto con experiencia en proyectos similares de más de 5 años.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- Consultor/a en procesos de gestión asociados a la formación y/o aprendizaje con experiencia en proyectos similares de más de 3 años.
- Consultor/a en sistemas de formación y/o aprendizaje con experiencia en proyectos similares de más de 3 años.
- Consultor/a en desarrollo de contenidos digitales con experiencia en proyectos similares de más de 3 años.
- Consultor/a en administración de plataformas e-learning y marketing digital con experiencia en proyectos similares de más de 3 años.

➢ La empresa licitadora, deberá contar en el equipo de trabajo con **al menos 2 profesionales** que dispongan de alguna de las siguientes titulaciones:

- Master en desarrollo y gestión de proyectos de innovación Didáctico-Metodológico o similar.
- Master en marketing Digital o similar.
- <Postgrado en formación en cualquier especialidad o similar

Los licitadores deberán únicamente **informar** de la solvencia requerida cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Posteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia se deberán **acreditar** solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Clasificación: No procede.

En el caso de que se presenten oferta para el presente pliego en **UTE**, entre todas las empresas constitutivas de la misma deberán acreditar solvencia para la prestación objeto del presente pliego (según lo dispuesto en el artículo 69 LCSP)

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: No

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible: No

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación:

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: Sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2.
Las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato los recursos necesarios para cubrir el alcance inicial del mismo, proponiendo la estructura de profesionales adecuada, tanto en perfiles técnicos como número de personas necesarias por perfil.

Las cláusulas 11.2 y 11.3 del PPT establece los perfiles profesionales mínimos con que ha de contar el equipo de trabajo.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: No

☐ Precio.

☐ Otro criterio basado en la rentabilidad:

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: Sí

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Para la elección de los criterios de valoración y su ponderación se han tenido en consideración los aspectos más significativos recogidos en el Pliego de Bases Técnicas que se acompaña a este expediente, a fin de garantizar que las ofertas de los licitadores se ajusten a lo exigido para los servicios objeto de este expediente.

La valoración se va a realizar de manera ponderada y deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- De 100 puntos máximos de valoración, la distribución es de 50 puntos para los criterios de fórmulas (sobre B) y 50 puntos para los criterios que implican juicio de valor (sobre C).
- Los poderes adjudicadores gozan de libertad para determinar con arreglo a sus necesidades el nivel de calidad técnica que las ofertas presentadas deben garantizar, en función de las características y del objeto del contrato de que se trate, y para establecer el límite mínimo que esas ofertas deben respetar desde un punto de vista técnico.
- Consecuentemente, **las proposiciones que no alcancen el umbral mínimo de calidad predeterminado en la evaluación de los criterios técnicos señalados, necesaria para ajustar adecuadamente la relación calidad/precio de las distintas ofertas presentadas, quedará excluidas de la licitación** y por ende, de evaluación posterior.

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

JUICIOS DE VALOR: …… 50

- Descripción de la solución propuesta..... 20 puntos
  - Descripción de los componentes de la solución y modelo de Integración ……..…….... 9
  - Planteamiento para el Análisis e Implantación ……..…….... 5
  - Planteamiento para el Soporte y Acompañamiento …….... 4
  - Planteamiento para Creación de nuevos contenidos ……..... 2
- Licenciamiento..... 10 puntos
- Plan de trabajo / implementación ……..... 5 puntos
- Equipo de trabajo y organización ……..…… 10 puntos
- Modelo de gestión ……..…… 5 puntos

Exclusiones: Se excluirán y no se procederá a la apertura del sobre de Fórmulas de todas las propuestas que:

- Obtengan menos de un cincuenta por ciento (50%) de valoración, sin ponderar, sobre el máximo posible del total de los criterios que implican juicio de valor. Esto es, **menos de 25 puntos.**
- **No cumplan las directrices** establecidas en el presente documento para el sobre C, oferta técnica, o no incluyan la documentación solicitada como obligatoria.
- **No cumplan todos los requisitos técnicos marcados como obligatorios** en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- **Incluyan en el sobre C datos de carácter objetivo** (evaluable mediante fórmulas) de los establecidos en el sobre B.

Descripción de los criterios:

- Descripción de la solución propuesta ……..…… 20 puntos

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Se valorará el planteamiento y la coherencia en la solución propuesta en base a la adecuación para cumplir lo solicitado en el pliego.

- ❖ Descripción de los componentes de la solución y modelo de integración (9 puntos)

  Se valorará la adecuación en la estrategia y descripción de los trabajos para alcanzar los objetivos de este ámbito.
- ❖ Planteamiento para el Análisis e Implantación (5 puntos)

  Se valorará la adecuación en la estrategia y descripción de los trabajos para alcanzar los objetivos de este ámbito.
- ❖ Planteamiento para el Soporte y Acompañamiento (4 puntos)

  Se valorará la adecuación en la estrategia y descripción de los trabajos para alcanzar los objetivos de este ámbito.
- ❖ Planteamiento para Implementación de nuevos requerimientos (2 puntos)

  Se valorará la adecuación en la estrategia y descripción de los trabajos para alcanzar los objetivos de este ámbito.

- Licenciamiento ……... 10 puntos

  Se valorará el grado de cumplimiento de los requisitos respecto al licenciamiento así como la incorporación de módulos o componentes no requeridos.
- Plan de Trabajo/Implementación ……. 5 puntos

  Se valorará la adaptación del planteamiento del Plan de trabajo o implementación a las necesidades de Osakidetza respecto a la solución reflejadas en el pliego.
- Equipo de trabajo y organización ……..…... 10 puntos

  Se valorará el planteamiento correspondiente al equipo de trabajo y su organización en base a la adecuación para cumplir lo solicitado en el pliego.
- Modelo de gestión …… 5 puntos

  Se valorará la idoneidad del planteamiento correspondiente al modelo de gestión, a las necesidades de Osakidetza respecto a la solución reflejadas en el pliego.

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

FÓRMULA…….…… 50

Oferta económica ……..…… 50 puntos

A las ofertas cuyo precio sea igual o superior a la media aritmética de todas las ofertas, se les puntuará de forma proporcional con respecto a la media aritmética del resto de ofertas (con un máximo de 45 puntos).

$$P_x = P_{maxinf} * \frac{O_m}{O_x}$$

Donde:

- P_x = Puntuación obtenida por la oferta valorada.
- P_{maxinf}= Puntuación máxima de la oferta inferior en este tramo (45).
- O_m= Oferta media entre el total de ofertas valoradas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- O_x= Oferta económica que se valora.

A las ofertas cuyo precio sea menor a la media aritmética del total de las ofertas, se les otorgará una puntuación total de 45 puntos más un incremento de hasta 5 puntos.

$$P_x = P_{maxinf} + 5 * \frac{O_m - O_x}{O_m - O_b}$$

Donde:

- P_x = Puntuación obtenida por la oferta valorada.
- P_{maxinf}= Puntuación máxima de la oferta inferior en este tramo (45).
- O_m= Oferta media entre el total de ofertas valoradas.
- O_x= Oferta económica que se valora.
- O_b= Oferta más económica de las admitidas.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: Sí

22.3.1.- En cuanto al precio: Sí

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

Podrán ser consideradas como ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que supongan una rebaja superior al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de la mediana de las ofertas recibidas. Osakidetza requerirá al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Osakidetza una vez analizada la justificación, podrá excluirlas del procedimiento o admitirlas y, en este último supuesto, podrá exigir la previa presentación o constitución de garantías suficientes que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato, caso de resultar adjudicatarios. Las citadas garantías serán determinadas por Osakidetza y podrán consistir en la constitución de aval a primer requerimiento de entidad financiera o la retención de un porcentaje del precio, a determinar por Osakidetza, hasta la ejecución total del contrato.

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: No procede

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

Documentación a aportar en caso de empate: No se establecen

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC,** la operadora económica se limitará a cumplimentar la **sección** α: No.

Se deberá cumplimentar todo el DEUC, haciendo especial hincapié en los **apartados referidos a solvencia económica y técnica**

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

La valoración económica está expresada en euros, con un máximo de 2 decimales. No podrá superar el importe de licitación e incluirá la totalidad de los conceptos devengables.

Se deberá completar la tabla con el detalle de los servicios desglosada por :

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (sin IVA)
Licenciamiento	
Creación de contenidos	
Resto de servicios (Proyecto)	
TOTAL	

El total recogido en esta tabla debe ser el correspondiente al precio total ofertado.

Adicionalmente, se solicita que los licitadores establezcan precios unitarios para los distintos conceptos que se indican a continuación:

CONCEPTO		UNIDAD	PRECIO/UNIDAD (SIN IVA)
Licenciamiento	Licencia Tipo 1	Mes-agente concurrente	€
	Licencia Tipo 2	Mes-agente concurrente	€
	….	Mes-agente concurrente	€
Creación de contenido	Creación de contenido	Hora de formación	€
	…..		€

En el apartado de licenciamiento, deben desglosarse los tipos de licencia, indicando la cantidad y el costa uniterio.

En el apartado de creación de contenidos se indicará el coste unitario por hora.

Índice de documentos solicitados

Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1

Cuadro de ofertas económicas

Se deberán adjuntar las tablas detalle de los servicios solicitados.

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: Sí

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- Con carácter obligatorio, las propuestas deberán presentarse en soporte digital, compatible con las herramientas instaladas en Osakidetza (MSWord 2010, 2016, Adobe Acrobat Reader 10.1, 2015.0.20).
- Las ofertas se presentarán en modalidad **oferta completa**, donde se podrá explicar y detallar los diferentes aspectos de la oferta, siempre que supongan una información directamente relacionada con los servicios propuestos en el pliego.
- La oferta completa no podrá superar el número de 150 páginas, incluidos anexos (150 páginas A4 de una sola cara).
- El texto se redactará en letra Arial tamaño 10, interlineado 1,5 y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho superiores a 1,5 cm. Además, deberá estar estructurada siguiendo el índice especificado para la presentación de la oferta, de forma que se descartarán todas aquellas ofertas que no cumplan el índice, contenidos y extensiones aquí especificadas.

Los licitadores deberán incluir una propuesta basada en la información proporcionada en el presente pliego, pudiendo incluir en su propuesta nuevas funcionalidades o mejoras que desde su experiencia consideren que deben ser contempladas para proporcionar un servicio de Atención Primaria de calidad y que de manera obligatoria incorporará el contenido indicado a continuación, siguiendo de manera obligatoria el índice:

Introducción

1. Descripción de la solución propuesta

1. Descripción de los componentes de la solución y modelo de integración
2. Planteamiento para el Análisis e Implantación
3. Planteamiento para el Soporte y Acompañamiento
4. Planteamiento para la Implementación de Nuevos Contenidos

2. Licenciamiento

3. Plan de Trabajo/Implementación

3.1 Alcance

3.2 Tiempo

3.3 Recursos Humanos

3.4 Riesgos

4. Equipo de trabajo y organización

4.1 Estructura del equipo

4.2 Descripción del equipo de trabajo

El equipo de trabajo propuesto estará formado por personal técnico con categoría profesional y nivel de especialización adecuados a las necesidades planteadas en cada momento, de acuerdo con las actividades que se vayan desarrollando. Osakidetza podrá solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del Equipo, con un preaviso de un mes, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen. La empresa adjudicataria también podrá proponer cambios en el Equipo de Trabajo en los términos establecidos en la cláusula 11.2.3 del PPT

5. Modelo de gestión

5.1 Procedimientos de gestión, control y calidad

5.2 Entregables tipo

5.3 Plan de contingencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

5.4 Plan de transición de salida

- Para la descripción de la propuesta**, el licitador deberá anexar a su oferta la plantilla adjunta al pliego administrativo cumplimentada para recoger por cada uno de los apartados de requisitos, el cumplimiento y el detalle al respecto que se quiera destacar**

Los datos requeridos son relevantes para valoración de los juicios de valor del concurso ya que son determinantes en la correcta interpretación de la ejecución del servicio solicitado.

Índice de documentos solicitados

Oferta técnica completa

Cuadro de ofertas técnicas

Tabla de requisitos

24.4.- Se admiten variantes: No

24.4.1.- Número máximo:

24.4.2.- Requisitos mínimos:

24.4.3.- Modalidades de presentación:

24.4.4.- Características:

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato:

- **Solvencia económica y financiera:**

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera, mediante declaración firmada del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, art. 87.2 LCSP

- **Solvencia técnica o profesional:**

  En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán adjuntar la siguiente documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato.

  Los servicios prestados se acreditarán, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  La cualificación técnica del equipo de trabajo se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que la acrediten.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: La disponibilidad de los medios materiales y humanos se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que la acrediten.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: No

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: No procede

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: Sí, de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 LCSP.

Cesión de contrato: El presente contrato podrá ser cedido siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Sucesión del contratista: El presente contrato podrá ser continuado siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 98 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución		Sí		Sí	Sí	Sí

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

Todo ello dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

g) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

i) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

j) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

k) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

l) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

m) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.-. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

4.7.- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.-El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula**.**

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.-En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1. El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
2. Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

8.1.- Contratos de tracto único:

El plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo:

La duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo:

Cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

2. Anuncio de licitación
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
11. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
12. La designación de las personas integrantes del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
13. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
15. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
16. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
17. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
18. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
19. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
20. Actas de la mesa de contratación.
21. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
22. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
23. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
24. Resolución de adjudicación del contrato.
25. Identidad de la adjudicataria.
26. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
27. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

28. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.

29. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.

30. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.

31. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.

32. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.

33. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.

34. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.

35. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.

37. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 19.5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos.

Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

12.2.1.1.- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón *"envío"* dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Anexo II.0.

13.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.3.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.4.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

13.1.5.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.6.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

13.1.7.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**

13.1.8.- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5.**

13.1.9.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

13.1.10.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7**. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.11.- En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.12.- Se deberá cumplimentar el **ANEXO II.9** mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres

13.1.13.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.10.**

13.1.14.- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.1.15.- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de las operadoras económicas integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

a) Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

b) Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.**

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

13.3.4.- UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que las personas miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

14.3.- La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

15.3.- Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el el titular del órgano de contratación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá de seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá

aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

16.1.- Apertura pública.

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1.- Actuaciones previas a la apertura.

17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión de la apertura electrónica que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión de la apertura electrónica que tiene carácter público:

- Comunicará a las licitadoras, a través del perfil del contratante de Euskadi, las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura electrónica, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

17.2.- Apertura de sobres y lectura de ofertas.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en apertura electrónica, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

3. Identificación de la titularidad real, tanto de la empresa contratista como subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 Declaración responsable de titularidad real contenido en el **ANEXO V.0**

4. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

5. Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

6. Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

8. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

9. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP **(ANEXO V.2).**

10. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

11. Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

12. Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

13. Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

14. Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

15. Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo en el que figura en el **ANEXO V.5.**

16. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contenido en el **ANEXO V.6**.

17. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), según el modelo que figura en el **ANEXO V.7**

18. Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, según el modelo que figura en el **ANEXO V.8.**

19. Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación, según el modelo que figura en el **ANEXO V.9**

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

e) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, mediante el **ANEXO VI.**

23.2.- La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

23.5.- De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE del 30 de septiembre) junto con la formalización del contrato deberá:

a) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo VII.3 al presente Pliego.

b) Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo V.6

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/el responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista

l) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

n) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo.

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la/al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios **(ANEXO II.2.)** así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.BIS.3.**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

27.6.- Al encuadrarse el servicio objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:
  - I. NIF del contratista o subcontratistas.
  - II. Nombre o razón social.
  - III. Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
  - IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante el Anexo VII.3
  - V. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, mediante el Anexo V.6.
  - VI. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, Anexo V.5.
- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un servicio, mediante Procedimiento Abierto NEXT GENERATION respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos señalados en la cláusula 33.1.k del presente pliego una vez formalizado el contrato.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.

28.3.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

28.3.3.- Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

28.3.4.- Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

28.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

28.5.- Medioambientales:

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

(En los casos en los que en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) aparezcan obligaciones específicas en materia de DNSH, deberán incluirse en esta cláusula del pliego. Al igual que los mecanismos de verificación que se establezcan en el Anexo I del OA, Disposiciones Operativas entre la Comisión y España)

28.6.- En relación al PRTR:

Al encuadrarse el objeto del presente Pliego financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

29.1.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.

(Nota: Podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos).

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, con la mayor diligencia a la persona indicada por dicho órgano, asegurándose de que dicha persona queda informada, en el plazo de 24 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 24 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por éste.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato,

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

q) Aplicar los principios de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto, en el desarrollo, diseño y operación de los servicios, productos o aplicaciones objeto del contrato.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

29.5.- Seguridad de la información.

La contratista se obliga a implantar por su parte y/o respetar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente para la seguridad de la información, considerando la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del contrato.

Las medidas se seguridad requeridas en el marco de la presente contratación y que deberán ser implementadas y observadas por la contratista serán las que resulten aplicables de acuerdo con el análisis de riesgos anual que se realice y sean conformes con el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

A los efectos del párrafo anterior, el nivel de referencia a aplicar en las medidas de seguridad es el nivel ALTO, según dicho ENS, dado que las consecuencias de un incidente de seguridad, en cualquiera de sus dimensiones, puede suponer un perjuicio muy grave sobre los servicios de la organización, sobre sus activos y/o sobre los individuos afectados.

En caso de que no se incorpore a la presente contratación un “Anexo VII.1 de medidas de seguridad de la información”, la contratista anexará para cada uno de los trabajos contratados el listado de las medidas del ENS que le sean de aplicación, según la naturaleza y el alcance del trabajo. La contratista también podrá solicitar la exclusión de alguna de ellas mediante justificación expresa y siempre que dicha justificación sea validada por parte de la contratante y que no afecte, de ninguna manera, a la seguridad del trabajo contratado o a su información.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Podrá acreditarse el cumplimiento de este apartado mediante documento acreditativo admitido por la contratante, que ofrezca suficiente cobertura durante el plazo de realización del trabajo. La contratante entenderá y aceptará que la contratista cumple con las medidas exigidas si dispone de una certificación ISO 27001, de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o similar, siempre que el trabajo objeto de contrato esté dentro del alcance de la certificación.

La contratante se reserva el derecho de realizar auditorías sobre el grado de cumplimiento de las medidas exigidas mediante convocatoria con antelación suficiente como para que la contratista pueda contar con el personal necesario. Ante una auditoría programada, la contratante podrá solicitar documentación o evidencias al respecto, bien antes de la realización de la auditoría o como información adicional a revisar posteriormente.

La contratista no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la contratante.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la contratante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la contratante.

29.6.- Continuidad del servicio.

La contratista, como proveedora de servicios tecnológicos, deberá disponer y mantener un plan de continuidad y de contingencias sobre las infraestructuras que soportan sus servicios prestados. Por su parte, la contratante indicará los niveles de servicio, tiempos de respuesta objetivo y tiempos de vuelta a la normalidad para cada uno de los servicios que, por su parte, la contratista deberá asegurar estas exigencias mediante la adopción de las medidas necesarias.

Los niveles exigidos por la contratante estarán condicionados por los que tuviese históricamente asociados a su servicio. Se debe asegurar la colaboración de la contratista en el mantenimiento de estos niveles, además de asegurarlo también en la realización del plan de pruebas y simulacros ya definidos en los servicios que la contratante presta a la ciudadanía.

Si bien se entiende que el modelo de recuperación ante desastres, planes de continuidad y planes de contingencia de las dos organizaciones (contratista y contratante) no han de ser homólogos, el compromiso aquí reconocido establecerá las bases para la consecución de una línea común que permita mantener de manera coherente ambos modelos. Queda el detalle de su definición como una tarea a abordar de manera conjunta tras la firma de la presente contratación para lo que se dispone, como punto de partida, el anexo VII.1 de “Medidas de seguridad de la información”.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, el Ente Público OSAKIDETZA, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente al Ente Público OSAKIDETZA sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al Ente Público OSAKIDETZA por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de éste, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito del Ente Público OSAKIDETZA. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con el Ente Público OSAKIDETZA y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la al Ente Público OSAKIDETZA y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

e) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, pudiendo alcanzar hasta el **5%** del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del **50%** de dicho precio.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

i) Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

j) El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 27.6 de condiciones generales: entre el **1% y el 10%** del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

k) Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130: **de 0,60 euros por cada 1.000 euros,** IVA excluido**,** del precio del contrato por cada día de retraso **a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación,** salvo que en la cláusula específica 13 se disponga otra.

NOTA: se propone esta penalidad, pero en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración se podrá imponer otra distinta.

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

En los supuestos previstos en la cláusula 28.3 de condiciones generales se podrá solicitar al responsable del contrato informe al respecto.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA).

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Pública. A su vez, en el BOPV de fecha 05/11/2014 se publica el Acuerdo del 27 de octubre de 2014, del Consejo de Administración de Osakidetza –Servicio vasco de salud, por el que se implanta el sistema de facturación electrónica en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el referido Acuerdo se dispone que será de utilización obligatoria para la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios indicados en el punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, exceptuándose de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

En el citado Acuerdo se determina la forma de presentación de las facturas electrónicas fijándose el punto general de entrada de facturas electrónicas en la sede electrónica del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud (www.Osakidetza-Servicio vasco de salud.euskadi.net.

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Osakidetza desde la siguiente página web:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-ekproc01/es/contenidos/informacion/factura_electronica_osk/es_def/index.shtml

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4. Audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5. Informe jurídico.
6. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8. Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4. Informe jurídico.
5. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
6. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1. Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
2. Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.
3. Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:
   a) Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.
   b) La modificación sea causa de resolución.
4. En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.
5. En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.BIS.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la/al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.BIS.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

34.3. Subcontratación en contratos financiados con el PRTR.

En caso de contratos financiados con el PRTR, todo subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la normativa laboral, social, no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y de etiquetado verde y digital, cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar las siguientes declaraciones:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, mediante el ANEXO VII.3
- Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el ANEXO V.5.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, mediante el ANEXO V.6.
- Declaración responsable de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), mediante el ANEXO V.8.
- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, mediante el ANEXO V.9
- Declaración responsable de titularidad real, mediante el ANEXO V.0.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

35.1.- Cesión del contrato.

35.1.1.- Supuestos.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   - Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   - Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.2.- Modificación de la composición de la UTE.

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   - Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
   - Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que una o varias de las componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la/al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1. Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
2. Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.2.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la **Tesorería del Ente Público Osakidetza** u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, éste se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

Igualmente, en los casos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se encuentre afecta la garantía se estará a lo que resulte del procedimiento previsto en la cláusula 33.2 de condiciones generales.

37.2.4.- Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:

a) Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros.

b) Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

c) En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

d) En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, la Administración podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de las penalidades establecidas en la letra j de la cláusula 33.1 de Condiciones Generales.

NOTA: Es posible configurar la obligación relativa a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) como esencial. De ser así, solo en ese caso podría estipularse resolución del contrato por incumplimiento de la DACI. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su instrucción de fecha 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes financiados con fondos PRTR, detalla que "*En la medida que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos (…) cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante*" (apartado 2.II.d).

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39.- INCIDENCIAS

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles. (Para el caso de resolución del contrato, la audiencia de la contratista será por plazo de diez (10) días naturales, siempre y cuando la resolución del contrato se acuerde de oficio por el órgano de contratación).

c) Informe de la/del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

e) Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

En caso de que el contrato fuera susceptible del recurso especial en materia de contratación, se aplicarán las siguientes reglas especiales, conforme a lo previsto por el art. 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre:

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 LCSP.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la LCSP y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

VIII.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

41.- CONDICIONES GENERALES

Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación serán de aplicación a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo indicado en la cláusula 3.5 de condiciones específicas del contrato [“*Financiación procedente de la Unión Europea (Fondos MRR”*)].

41.1.- Régimen jurídico

En relación con el régimen jurídico, serán igualmente de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria

y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado mediante Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento) y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en le ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (publicado mediante Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).

Será de obligatorio cumplimiento seguir con la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y en su normativa de desarrollo, relativo al cumplimiento de hitos y objetivos. Así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

41.2.- Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. En concreto, se trata de un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente para las iniciativas financiadas con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exigido en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como la Declaración Institucional por la que se asume el compromiso del Gobierno Vasco de lucha contra el fraude.

De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación. En todo caso aplica el procedimiento establecido en la Orden HFP 1030/2021, que en su artículo 6 establece :

> " (…) *Por parte de Osakidetza, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, deberá o:*
>
> *a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo o*
>
> *b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control o*

c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude o

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario o

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente".

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

41.3.- Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

41.4.- Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☐	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☐	ANEXO I.2.	DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
☐	ANEXO I.3.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A PRESENTAR EN OFERTA

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".

☒	ANEXO II.0.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES
☐	ANEXO II. 8	DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES
☒	ANEXO II.9	PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B".

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA
☒		TABLAS CON EL DETALLE DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN	
☐	ANEXO III.2.	

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE "C".

☒		OFERTA COMPLETA
☒		TABLA REQUISITOS CANAL CIUDADANIA

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.0.	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.
☒	ANEXO V.5.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
☒	ANEXO V.6.	DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
☒	ANEXO V.7.	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)
☒	ANEXO V.8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE
☒	ANEXO V.9.	DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN
☒		SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

VI. A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FORMALIZACIÓN

☒	ANEXO VI.	DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

VI.BIS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☒	ANEXO VI.BIS.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☐	ANEXO VI.BIS.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☒	ANEXO VI.BIS.3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

☒	ANEXO VII.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
☒	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
☒	ANEXO VII.3	DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO I.1

CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente 2023/00756** han sido los siguientes:

A) COSTES DIRECTOS:

a. Salarios:

b. …

B) COSTES INDIRECTOS:

a. …

C) OTROS EVENTUALES GASTOS:

a. …

D) GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:

E) BENEFICIO INDUSTRIAL:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**735.000,00 €**
IVA (…. %):	**154.350,00 €**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**889.350,00 €**

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO I.2

DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (indicar objeto del contrato)

Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor	Pagos/Litigios pendientes

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO I.3

SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio precio:

Se detalla una simulación de las puntuaciones sobre el precio, que obtendrían cinco ofertas diferentes:

Empresa	Importe	Puntos
Empresa 1	735.000,00 €	40,50
Empresa 2	698.250,00 €	42,63
Empresa 3	661.500,00 €	45
Empresa 4	624.750,00 €	47,50
Empresa 5	588.000,00 €	50,00

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.0

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D.……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operadora económica) …… ……, con NIF……(de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº……

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre la operadora económica.

Sección A: Información sobre la operadora económica.
Sección B: Información sobre la representación de la operadora económica.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D: Información relativa a las subcontratistas en cuya capacidad no se base la operadora económica.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidaturas cualificadas.

Parte VI. Declaraciones finales.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Identidad de la contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre la operadora económica

A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todas las contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadoras económicas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

¿Es la operadora económica una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[1]	☐ Sí ☐ No
Únicamente en caso de contratación reservada[2]: la operadora económica ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen las personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura la operadora económica inscrita en una lista oficial de operadoras económicas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[3]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[4]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:**	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No

[1] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: operadora económica que cuente con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operadora económica que cuente con menos de 50 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[2] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

[3] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.

[4] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ***ÚNICAMENTE*, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:** Podrá la operadora económica presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando la operadora económica en el procedimiento de contratación junto con otras[1]?	☐ Sí ☐ No

[1] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

En caso afirmativo, asegúrese de que las demás interesadas presentan un formulario DEUC separado[1].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función de la operadora económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a las demás operadoras económicas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales la operadora económica desee presentar una oferta:	[…]

B: INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA OPERADORA ECONÓMICA

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la operadora económica a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…] […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …):	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa la operadora económica en la capacidad[2] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.?	☐ Sí ☐ No

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las operadoras económicas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras económicas presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.

[2] Entiéndase capacidad como solvencia.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización de la operadora económica, especialmente las personas responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base la operadora económica, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate.[1]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA LA OPERADORA ECONÓMICA

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene la operadora económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceras personas?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato**, enumérense las subcontratistas previstas: […][2]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada una de las subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva[3].

Corrupción[4]. Fraude[5].

[1] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.
[2] Indíquense las subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
[3] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[4] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.
[5] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[1].

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[2].

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[3].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[4] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido la **propia operadora económica**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][5]
En caso afirmativo, indíquese[6]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	 Fecha:[…], punto(s): […], razón o razones: […] [ ] Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate […]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección

[1] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[2] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[3] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[4] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

[5] Repítase tantas veces como sea necesario.

[6] Repítase tantas veces como sea necesario.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

	de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][1]
En caso de condena, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[2]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[3]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido la operadora económica todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecida como en el Estado miembro del poder adjudicador[4] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate: b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? c1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella,** duración del período de exclusión. c2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido la operadora económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los	a) […] b) […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] - c2) […] d) ☐ Sí ☐ No	a) […] b) […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] - c2) […] d) ☐ Sí ☐ No

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.
[2] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[3] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[4] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	**En caso afirmativo,** especifíquese: […]	**En caso afirmativo,** especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[1]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[2]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido la operadora económica sus obligaciones en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[3]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra la operadora económica en alguna de las siguientes situaciones[4]: En quiebra Sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores	☐ Sí ☐ No

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.

[2] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[3] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.
A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar *"(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[4] *Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".*

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales la operadora es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[1]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] [...] […]
¿Se ha declarado a la operadora económica culpable de una **falta profesional grave[2]?** **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado la operadora económica acuerdos con otras operadoras económicas destinados a falsear la competencia[3]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]

[1] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de las operadoras económicas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que la operadora económica esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[2] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[3] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…),de falseamiento de la competencia".*

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

¿Tiene la operadora económica conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[1]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha **asesorado** la operadora económica o alguna empresa relacionada con ella al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o **ha intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?[2] **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado la operadora económica la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[3] **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]:
¿Puede la operadora económica confirmar que: no ha sido declarada culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la	☐ Sí ☐ No

[1] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

[2] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[3] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[1], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[2]?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente **nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[3]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][4]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[5]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), la operadora económica declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

[1] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[2] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

[3] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

[4] Repítase tantas veces como sea necesario.

[5] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

La operadora económica solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.3 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento[1]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliada** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento de la operadora económica? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si la operadora económica cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**

[1] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[1]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) **Su volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[2]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la operadora económica:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras**[3] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y([4])- y del valor: […], […][5]

[1] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[2] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[3] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[4] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[5] Repítase tantas veces como sea necesario.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** de la operadora económica es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…][…] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

<table>
<tr><th>Capacidad Técnica y profesional</th><th>Respuesta</th></tr>
<tr><td>1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:

Durante el período de referencia[1], la operadora económica ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:

Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[2]:</td><td>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[3]):
[…]

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos[4] siguientes, especialmente las personas responsables del control de la calidad:</td><td>[…]</td></tr>
</table>

[1] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[2] En otras palabras, deben enumerarse todos las destinatarias y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[3] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[4] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa de la operadora económica pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

En el caso de los contratos públicos de obras, la operadora económica podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará la operadora económica que se verifique[1] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** a) La propia proveedora de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) La operadora económica podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La plantilla media anual de la operadora económica y el número de personal directivo durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) La operadora económica dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) La operadora económica **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[2] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato**:**	[…]

[1] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido la proveedora de suministros o de servicios.

[2] Téngase en cuenta que, si la operadora económica ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad de la subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicha subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá la operadora económica presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	[…] […]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá la operadora económica presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	[…] […]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[1], sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

[1] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[1], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[2] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: […][3] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: […][4]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[2] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[3] Indíque (n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[4] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº …….……

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número …….

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			
MATERIALES					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**		

En....., a..... de.....de 20....
[3]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.
[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.3

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.4

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) …….

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.5

DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[1]D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es(*): …… ……..[2]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(*)Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.6

EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[3]-[4]

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[3] Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
[4] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.7

LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: …….

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[3]: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[3] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.8

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica), en relación con el expediente nº X/XXX/XXX**,** bajo su responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto la Prestación del servicio denominado Servicio de XXX (X/XX/XXX)

- Que (señalar lo que proceda) **SI NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
  Nombre o perfil empresarial 1: ……
  Nombre o perfil empresarial 2: ……
  Nombre o perfil empresarial 3: ……..

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada **«Gestión de la contratación»**:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.9.

PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF…… (de la operadora económica); en relación con el expediente nº **C03/007/2022**

DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 21 Ley 4/2005 y apartado 13.3.6 de las clausulas generales de este Pliego):

☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II.10

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[1]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..…….

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[2]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

[1] Marque el que corresponda.
[2] Marque el que corresponda.
[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO III.1
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

(Si la determinación del precio es mediante tanto alzado)

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (…..%)	Precio total

(Si la determinación del precio es mediante precios unitarios)

Componente de la prestación/unidad de ejecución o tiempo	Precio base	IVA (….%)	Total

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.0.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña._____, con DNI_____, como titular/representante de la entidad _____ ____, con NIF_____, y domicilio fiscal en _____. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____

DECLARA

PRIMERO. – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad1, es/son el/los siguiente/s:

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/ PASAPORTE	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

[1] Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>.
en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a _____de_____de 20__

Firmado:

CARGO: _____

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.1

DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……(de la licitadora) y domicilio social …..…….

Y DE OTRA, D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF……(de la otra entidad) y domicilio social …..…….

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) …….. referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la/el responsable del contrato cuando esta/e lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(licitadora)

Firmado:

(tercera entidad)

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

[2] Sólo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.2

AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……..…(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.3

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1), NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.4

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……., y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador) ´

Provincia	Fecha	Número o código

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.5

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Expediente (número y tipo):

Instrumento jurídico:

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de gestión o ejecución, declara/declaran:

Primero. **Manifiesto estar informado, en relación a lo siguiente.**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom), 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo estas:

   a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

   b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier cirsuntancia o lugar.

Segundo. **Declaro lo siguiente:**

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna casa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Declaro lo siguiente:

1. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
2. Que tratará con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Declaro lo siguiente:

1. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: (firma, nombre completo y DNI)

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.
6. **INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXOS RELATIVOS AL CONFLICTO DE INTERÉS (ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO DE 2023)

ANEXO I

Modelo Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

Expediente (número y tipo):

Contrato/subvención.

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define elconflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma (electrónica)

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO III

Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.6

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……..., con NIF …… (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de licitación/convocatoria de subvenciones con expediente nº**.....**

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.
6. **INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»**

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.7.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

[2]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……..., con NIF …… (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de licitación/convocatoria de subvenciones con expediente nº**.....**

Primero. Que cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollará no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes Objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

    a. Mitigación del cambio climático.
    b. Adaptación al cambio climático.
    c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
    d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
    e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
    f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

[2] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

7. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
8. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
9. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
10. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
11. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.8.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

[3]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……..., con NIF …… (de la operadora económica)

DECLARA:

PRIMERO.- Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO.- Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno Vasco a D./Dña._____

En....., a..... de.....de 20....

Firmado

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del

[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO V.9.

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña._____, con DNI_____ como titular/ representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

☐ Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

☐ Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Total Solicitado: _____€		Total Concedido: _____€	

En _____, a _____de_____de 20__

Firmado:

Cargo:

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO VI.

DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF …….., en calidad de contratista.

De conformidad con el artículo 122.2.e) de la LCSP y la cláusula 23.1e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en relación con el procedimiento de licitación del contrato con nº de expediente X/XX/XXX

DECLARA:

Que requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de **datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento:

- los servidores van a estar ubicados en: _____
- los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: _____

(cláusula 23.1e) del PCAP: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.)

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. Responsable: Órgano de contratación correspondiente.
2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO VI.BIS.1.

APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

D./Dña.……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……..……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (nombre contratista) ……..…

II.- Que (nombre contratista) …… ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, con base en lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (nombre contratista) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO VI.BIS.2.

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, con NIF …….. (de la contratista), en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.BIS.3.

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña.……..……..……, en nombre propio o en representación de (contratista)……..……..……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (indicar objeto del contrato) en la fecha (indicar día/mes/año) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada **«Gestión de la contratación»**:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (indicar objeto del contrato)

Nombre y apellidos	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO VII.1

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el ámbito de la gestión de proveedores, licitaciones y control y gestión de ejecución de contratos del sector público, se incluye seguidamente la información requerida por el artículo 13 del REGLAMENTO (UE) 2016/ 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO - de 27 de abril de 2016 - relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales tratados en el ámbito de la presente contratación (en su caso puede incluir los datos personales de las personas empresarias, apoderadas, representantes, trabajadoras, etc. de la parte de la contratista).

Nombre del Tratamiento	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, ENCARGOS, CONVENIOS Y ACUERDOS
Responsable del Tratamiento y datos de contacto	Osakidetza – Servicio vasco de salud / Dirección General - C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz
	Delegado de Protección de Datos de Osakidetza: - C/Álava 45, 01006 - Vitoria-Gasteiz - DBO-DPD@osakidetza.eus
Fines del tratamiento	Gestión de los expedientes de contratación, encargos a medios propios, convenios y otros acuerdos con terceros.
Plazo de conservación	Tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Base jurídica del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a Osakidetza – Dirección General, C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.
	La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Se dispone de información sobre otros aspectos de interés en materia de protección de datos en el Ente Público Osakidetza en la siguiente página web:
https://www.osakidetza.euskadi.eus/proteccion-de-datos-de-caracter-personal-en-osakidetza/ab84-oskcon/es/

https://www.osakidetza.euskadi.eus/datu-pertsonalen-babesa-osakidetzan/ab84-oskcon/eu/

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
(a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal … y en el teléfono ….
2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto**: la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se puede contactar en la dirección postal C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, en el teléfono 945018680. Página web www.euskadi.eus/proteccion-datos
3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:
   a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
   b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
   c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
      1. Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

2. la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
3. la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
4. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
5. los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
6. los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
7. Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.

d) Limitación: derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

1. cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
2. el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
3. el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
4. la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1. el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
2. si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) Tratamiento automatizado: derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. **Información detallada sobre protección de datos personales** en los siguientes lugares:

a) Nuestra página web (www.euskadi.eus/proteccion-datos.)

b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con).

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Opciones posibles: una excluye a la otra

a) Incluir la Declaración de aplicabilidad del ENS (véase en primer lugar)

b) Incluir las medidas específicas aplicables según los trabajos contratados

"DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD"

[Actualización de fecha: dd/mm/2019]

CÓDIGO	MEDIDA DE SEGURIDAD NOTA: Mientras se produce la pertinente adecuación al R.D. 311/2022, las medidas incluidas en la tabla se expresan conforme a la nomenclatura empleada en el Anexo II del R.D. 3/2010.	PATRÓN GLOBAL exigible a EMPRESAS en general	
		Nivel exigible	Madurez exigible
org	Marco organizativo		
org.1	Política de Seguridad	N.A.	N.A.
org.2	Normativa de seguridad	BÁSICO	L4
org.3	Procedimientos de seguridad	BÁSICO	L4
org.4	Proceso de autorización	BÁSICO	L4
op	Marco operacional		
op.pl	Planificación		
op.pl.1	Análisis de riesgos	ALTO	L4
op.pl.2	Arquitectura de seguridad	ALTO	L4
op.pl.3	Adquisición de nuevos componentes	BÁSICO	L4
op.pl.4	Dimensionamiento / Gestión de capacidades	MEDIO	L4
op.pl.5	Componentes certificados	ALTO	L4
op.acc	Control de acceso		
op.acc.1	Identificación	BÁSICO	L4
op.acc.2	Requisitos de acceso	BÁSICO	L4
op.acc.3	Segregación de funciones y tareas	MEDIO	L4
op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso	BÁSICO	L4
op.acc.5	Mecanismo de autenticación	ALTO	L4
op.acc.6	Acceso local (local logon)	ALTO	L4
op.acc.7	Acceso remoto (remote login)	MEDIO	L4
op.exp	Explotación		
op.exp.1	Inventario de activos	BÁSICO	L4
op.exp.2	Configuración de seguridad	BÁSICO	L4

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

op.exp.3	Gestión de la configuración	MEDIO	L4
op.exp.4	Mantenimiento	BÁSICO	L4
op.exp.5	Gestión de cambios	MEDIO	L4
op.exp.6	Protección frente a código dañino	BÁSICO	L4
op.exp.7	Gestión de incidencias	MEDIO	L4
op.exp.8	Registro de la actividad de los usuarios	ALTO	L4
op.exp.9	Registro de la gestión de incidencias	MEDIO	L4
op.exp.10	Protección de los registros de actividad	ALTO	L4
op.exp.11	Protección de claves criptográficas	MEDIO	L4
op.ext	Servicios externos		
op.ext.1	Contratación y acuerdos de nivel de servicio	MEDIO	L4
op.ext.2	Gestión diaria	MEDIO	L4
op.ext.9	Medios alternativos	ALTO	L4
op.cont	Continuidad del servicio		
op.cont.1	Análisis de impacto	MEDIO	L4
op.cont.2	Plan de continuidad	ALTO	L4
op.cont.3	Pruebas periódicas	ALTO	L4
op.mon	Monitorización del sistema		
op.mon.1	Detección de intrusión	MEDIO	L4
op.mon.2	Sistema de métricas	ALTO	L4
mp	Medidas de protección		
mp.if	Protección de las instalaciones e infraestructuras		
mp.if.1	Áreas separadas y con control de acceso	BÁSICO	L4
mp.if.2	Identificación de las personas	BÁSICO	L4
mp.if.3	Acondicionamiento de los locales	BÁSICO	L4
mp.if.4	Energía eléctrica	MEDIO	L4
mp.if.5	Protección frente a incendios	BÁSICO	L4
mp.if.6	Protección frente a inundaciones	MEDIO	L4
mp.if.7	Registro de entrada y salida de equipamiento	BÁSICO	L4
mp.if.9	Instalaciones alternativas	ALTO	L4
mp.per	Gestión del personal		
mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo	MEDIO	L4
mp.per.2	Deberes y obligaciones	BÁSICO	L4
mp.per.3	Concienciación	BÁSICO	L4
mp.per.4	Formación	BÁSICO	L4
mp.per.9	Personal alternativo	ALTO	L4
mp.eq	Protección de los equipos		
mp.eq.1	Puesto de trabajo despejado	MEDIO	L4
mp.eq.2	Bloqueo del puesto de trabajo	ALTO	L4
mp.eq.3	Protección de equipos portátiles	ALTO	L4
mp.eq.9	Medios alternativos	MEDIO	L4
mp.com	Protección de las comunicaciones		

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

mp.com.1	Perímetro seguro	ALTO	L4
mp.com.2	Protección de la confidencialidad	ALTO	L4
mp.com.3	Protección de la autenticidad y de la integridad	ALTO	L4
mp.com.4	Segregación de redes	ALTO	L4
mp.com.9	Medios alternativos	ALTO	L4
mp.si	Protección de los soportes de información		
mp.si.1	Etiquetado	BÁSICO	L4
mp.si.2	Criptografía	ALTO	L4
mp.si.3	Custodia	BÁSICO	L4
mp.si.4	Transporte	BÁSICO	L4
mp.si.5	Borrado y destrucción	MEDIO	L4
mp.sw	Protección de las aplicaciones informáticas (SW)		
mp.sw.1	Desarrollo de aplicaciones	MEDIO	L4
mp.sw.2	Aceptación y puesta en servicio	ALTO	L4
mp.info	Protección de la información		
mp.info.1	Datos de carácter personal	BÁSICO	L4
mp.info.2	Calificación de la información	MEDIO	L4
mp.info.3	Cifrado de la información	ALTO	L4
mp.info.4	Firma electrónica	ALTO	L4
mp.info.5	Sellos de tiempo	ALTO	L4
mp.info.6	Limpieza de documentos	BÁSICO	L4
mp.info.9	Copias de seguridad (backup)	BÁSICO	L4
mp.s	Protección de los servicios		
mp.s.1	Protección del correo electrónico (e-mail)	BÁSICO	L4
mp.s.2	Protección de servicios y aplicaciones web	ALTO	L4
mp.s.8	Protección frente a la denegación de servicio	ALTO	L4
mp.s.9	Medios alternativos	ALTO	L4

Valor seleccionable (nivel de madurez)	**Valor mostrado**	**Significado**
No es aplicable	n.a.	La salvaguarda no tiene sentido en el sistema.
0 - Inexistente	L0	**Procedimiento**: No se realiza. **Elemento**: No se tiene. **Documento**: No se tiene.
1 - Inicial / ad hoc	L1	**Procedimiento**: Se está empezando a hacer, o sólo lo hacen algunas personas. **Elemento**: Se tiene, pero no se usa apenas. **Documento**: Se está preparando su elaboración.
2 - Reproducible, pero intuitivo	L2	**Procedimiento**: Todos lo hacen igual, pero no está documentado. **Elemento**: Se tiene, pero se está terminando de afinar. **Documento**: Se está elaborando.
3 - Proceso definido	L3	**Procedimiento**: Todos lo hacen igual y está documentado. **Elemento**: Se tiene y funciona correctamente. **Documento**: Se tiene.
4 - Gestionado y medible	L4	**Procedimiento** / **Elemento** / **Documento**: Se obtienen indicadores.
5 - Optimizado	L5	**Procedimiento** / **Elemento** / **Documento**: Se revisa el mismo y los indicadores, se proponen mejoras y se aplican.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO VII.2.

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
(a firmar por Dirección promotora y contratista)

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El almacenamiento y consulta de datos de identificación unívocos que permitan un acceso seguro a la Plataforma de Formación de Atención Primaria, así como el correcto seguimiento y certificación si procediese de los interesados.

Objeto: La creación y puesta en operación de un ecosistema digital de formación personalizado para OSAKIDETZA, destinado en primera instancia a la atención primaria y, posteriormente, extensible a otros grupos de interés.

Finalidad. El acceso que tienen a los datos personales son por razones operativas, no siendo éste el objeto del contrato**.**

Por la presencia de personal adscrito por la contratista para proporcionar los servicios objeto de contratación o, en su caso, por la existencia de recursos materiales o técnico-informáticos de carácter automático o semi automático que permitan el almacenamiento, distribución, difusión, visionado y/o cualquier otro posible tratamiento de datos personales y constituyan parte del objeto del contrato, así como por la posible existencia de personal ajeno al Ente Público que pudiera estar encargado de labores de mantenimiento, supervisión o cualquier tipo de interacción con esos recursos materiales o técnico-informáticos, se realizará el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en estos Pliegos y demás normativa de general aplicación y con el fin último de posibilitar la realización del objeto del contrato suscrito.
En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si este Ente Público está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas a cuyos datos puede tener acceso la contratista son los siguientes (indíquense las que proceda[1]):

CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS

☒ CIUDADANÍA

[1] Pueden marcarse las seleccionadas y/o eliminarse las excluidas. Asimismo, pueden añadirse otras o incluso redactarse un texto descriptivo.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

☐ PERSONAS RESIDENTES

☐ PERSONAS CONTRIBUYENTES

☒ PERSONAS PROVEEDORAS

☐ PERSONAS ASOCIADAS O MIEMBROS

☐ PERSONAS PROPIETARIAS O ARRENDATARIAS

☐ PERSONAS PACIENTES

☒ PERSONAS ESTUDIANTES

☐ PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES

☐ PERSONAS DE CONTACTO

☐ PERSONAS SOLICITANTES

☐ PERSONAS BENEFICIARIAS

☐ PERSONAS INMIGRANTES

☐ PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO

☐ PERSONAS CON CARGOS PÚBLICOS

☒ OTROS COLECTIVOS: (INDICAR) Agentes sociales colaboradores de Osakidetza con finalidad de extender y aplicar formación sanitaria proveniente de Osakidetza _____

Las categorías de datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son (elíjanse las que proceda[1]):

DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER

☒ **Datos identificativos** = DNI / NIF; nombre y apellidos; Nº Seguridad Social / Nº Mutualidad; domicilio postal; dirección electrónica (email, web, redes sociales…); teléfono; firma manuscrita; firma electrónica; huella dactilar; huella dactilar electrónica; imagen; voz; marcas físicas; Nº de registro de personal; Nº de Tarjeta sanitaria; otros datos de carácter identificativo que deberán especificarse.

☒ **Características personales** = Estado civil; datos de familia (hijo/a de …; número de hijos, etc.); fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; características físicas o

[1] Eliminar las categorías y/o los elementos de datos que no van a ser objeto de tratamiento. O bien, añadir al final si faltase algún elemento de datos.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

antropométricas; edad; sexo; nacionalidad; lengua materna; otros datos de características personales que deberán especificarse.

☒ **Circunstancias sociales** = Datos de la vivienda; datos de propiedades y posesiones; aficiones; estilo de vida; pertenencia a asociaciones, clubes, etc.; licencias, permisos, autorizaciones; otros datos de circunstancias sociales que deberán especificarse.

☒ **Datos académicos y profesionales** = Formación, titulaciones; historial de estudiante; experiencia profesional; pertenencia a colegios o asociaciones profesionales; otros datos académicos y profesionales que deberán especificarse.

☒ **Detalles de empleo** = Profesión; puestos de trabajo; datos no económicos de la nómina; historial del trabajador; otros datos de empleo que deberán especificarse.

☐ **Información comercial** = Actividades y negocios; licencias comerciales; creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas; suscripción a publicaciones o medios de comunicación; otros datos de información comercial que deberán especificarse.

☐ **Datos económico-financieros** = Ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios (números de cuentas y otros productos); planes de pensiones, EPSV, jubilación; datos económicos de nómina; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; historial de créditos; tarjetas de crédito; datos de deducciones impositivas; datos de impuestos; otros datos económico-financieros que deberán especificarse.

☐ **Datos de transacciones** = bienes y servicios suministrados por la persona; bienes y servicios recibidos por la persona; transacciones financieras; compensaciones, indemnizaciones; otros datos de transacciones que deberán especificarse.

☐ **Datos de infracciones administrativas** = infracciones, sanciones, multas, etc.

☐ **Datos de infracciones penales** = datos para fines policiales, infracciones, penas impuestas, condenas, medidas de seguridad relativas a las condenas, etc.

☐ Datos de casos relacionados con la violencia de género.

☐ Datos de personas menores de edad.

☐ Datos con el fin de evaluar el comportamiento, la personalidad o la conducta de las personas, o para deducir su situación financiera o de solvencia patrimonial.

Categorías especiales de datos que revelen ➔

☐ el origen étnico o racial;

☐ las opiniones políticas;

☐ las convicciones religiosas o filosóficas, creencias;

☐ la afiliación sindical (excepto cuotas sindicales descontadas en nómina);

☐ datos genéticos, para cualquier fin;

☐ datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física;

☒ datos relativos a la salud (física o psíquica, pasada, presente o futura);

☐ datos relativos a la vida sexual o la orientación sexuales de una persona física.

☒ OTROS DATOS (INDICAR): empresa para la cual trabaja, categoría profesional y en su caso, número de colegiado.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá (márquese lo que proceda[1]):

☐ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☒ Conservación	☐ Extracción (*retrieval*)	☒ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Duplicado
☒ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☒ Recuperación	☒ Copia (copias temporales)
☒ Copia de seguridad	☐ Destrucción definitiva	☐ Comunicación por transmisión	
☐ Otros:_____			

4.- Ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
Los citados tratamientos se llevarán a cabo en la(s) siguiente(s) ubicación(es)[2]:

En las instalaciones de la empresa adjudicataria, que deben estar ubicadas en el espacio económico europeo.

5.- **Duración[3]**

☒ Las presentes estipulaciones tendrán la duración establecida en la cláusula correspondiente del contrato.

6.- Disposición de los datos personales al terminar el Servicio[4]

Una vez finalice el encargo, el Encargado de Tratamiento debe:

☒ Devolver a OSAKIDETZA los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de Tratamiento. Sin embargo, el Encargado de Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Entregar a otro Encargado de Tratamiento que designe OSAKIDETZA por escrito, los datos personales y, si procede, los soportes donde estos consten, una vez cumplida prestación. La entrega deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de Tratamiento de origen. Sin embargo, éste último podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Destruir todos los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de Tratamiento, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el Encargado de Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable de Seguridad de OSAKIDETZA. Sin embargo, el Encargado de Tratamiento puede

[1] Pueden marcarse las seleccionadas y/o eliminarse las excluidas. Asimismo, pueden añadirse otras o incluso redactarse un texto descriptivo.

[2] Cumplimentar domicilio o descripción genérica del edificio o lugar(es) donde se tratarán los datos.

[3] Debe optarse por una de las tres opciones, marcándose únicamente la que corresponda y rellenando la duración si se elige la primera o el plazo en la segunda, o bien, especificando el tipo de vínculo establecido: acuerdo, contrato, etcétera, si se eligiera la tercera.

[4] Debe optarse por una de las tres opciones, marcándose únicamente la que corresponda.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

7.- Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad a observar/implantar se determinan en el Anexo del presente pliego de condiciones administrativas, "Medidas de seguridad de la información".

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

En……, a……. de……de 20……

Por el responsable del tratamiento

Por la contratista

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO VII.3.

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña._____, en nombre propio o en representación de (contratista/beneficiario) _____, con NIF _____ (del contratista/beneficiario), y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ en calidad de contratista/subcontratista/beneficiario en el desarrollo de Actuaciones necesarias para la consecución de los Objetivos definidos en el Componente XX "_____", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efector de auditoría y control de uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   a) el nombre del perceptor final de los fondos;
   b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
   c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el articulo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
   d) una lista de medidas para la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

2. partado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comision a los efectos y duración de la correspondiente aduitoría de la aprobación de la gestion presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestion de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 de TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____de_____de 20__

Firmado:

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por la Secretaria de la Mesa de Contratación
Plegu honen alde informatu du Kontratazio Mahaiko idazkariak

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Documento firmado por: MARIA BEGOÑA SUAREZ GAGO
En la fecha 01.06.2023 11:55:02 CEST